

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 23, SERIE 2021-2022  
APROBADA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021  
(P. DE R. NÚM. 27, SERIE 2021-2022)**

Fecha de presentación: 22 de octubre de 2021

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, FUNDACIÓN FELISA RINCÓN DE GAUTIER, INC., LA CANTIDAD DE QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000) A SER UTILIZADOS COMO CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE BECAS ACADÉMICAS DE LA FUNDACIÓN A RAZÓN DE MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$1,500) POR ESTUDIANTE, A BENEFICIO DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA GRADUADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ROBERTO SÁNCHEZ VILELLA” DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE PUERTO RICO Y EL CARIBE “RICARDO ALEGRÍA”, DE LA UNIVERSIDAD ANA G. MÉNDEZ, DE LA UNIVERSIDAD CARLOS ALBIZU EN EL VIEJO SAN JUAN Y LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO, QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE TRAYECTORIA ACADÉMICA SOBRESALIENTE, NECESIDAD ECONÓMICA Y COMPROMISO CON EL SERVICIO PÚBLICO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc., (en adelante, “la Fundación”) es una institución sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico, con el Registro Núm. 15,924. Esta tiene como objetivo darle continuidad a los esfuerzos realizados por doña Felisa Rincón de Gautier para mejorar la Administración Pública en los municipios de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La Fundación tiene un programa de becas a través del cual ofrece ayuda económica por mil quinientos dólares (\$1,500) a diez (10) estudiantes, de los cuales pueden ser seleccionados algunos de los empleados y/o hijos de empleados del Municipio Autónomo de San Juan que cumplan con los criterios de trayectoria académica sobresaliente, necesidad económica y compromiso con el servicio público.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, “el Código Municipal”), faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

**POR CUANTO:** La Fundación ha demostrado su compromiso con la educación y el desarrollo intelectual de la ciudadanía, en especial a los residentes del Municipio Autónomo de San Juan. Por todo lo anterior, resulta meritorio conceder un donativo de quince mil dólares (\$15,000) a la Fundación para que continúe su labor en beneficio de la educación de nuestros ciudadanos.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en que este delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Fundación Felisa Rincón De Gautier, Inc., (en adelante, “La Fundación”), la cantidad de quince mil dólares (\$15,000), correspondientes al año fiscal 2021-2022, a ser utilizados como contribución al programa de becas académicas de la Fundación a razón de mil quinientos dólares (\$1,500) por estudiante, para beneficio de estudiantes admitidos a universidades acreditadas por el Consejo de Educación de Puerto Rico que ofrezcan programas graduados de administración pública, historia, psicología y trabajo social, y que, además, cumplan con los criterios de trayectoria académica sobresaliente, necesidad económica y compromiso con el servicio público.

**Sección 2da.:** La Fundación depositará los fondos donados mediante esta Resolución en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

**Sección 3ra.:** La Fundación rendirá al Alcalde y a la Legislatura Municipal, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 30 de junio de 2022, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

**Sección 4ta.:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, solo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito, no más tarde del 30 de junio de 2022, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en la que contempla culminar con dicho propósito.

**Sección 5ta.:** El Municipio no desembolsará dinero alguno por concepto de donativo autorizado por esta Resolución hasta tanto la Fundación entregue toda la documentación que se requiera al amparo del “Reglamento Sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes”, contenido en el Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”.

**Sección 6ta.:** Los fondos donados mediante esta Resolución provendrán de la partida núm. 1000-22-01040300-2402-7154-0000.

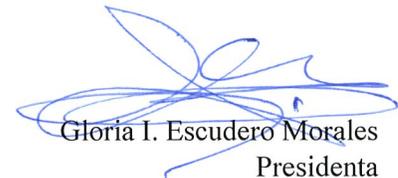
**Sección 7ma.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, más no así la cantidad de dinero autorizada para desembolso.

**Sección 8va.:** La Fundación deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

**Sección 9na.:** La Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

**Sección 10ma.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 11ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2021, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

**CERTIFICO,** además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Resolución Núm. 23, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de noviembre de 2021.



Gladys A. Maldonado Rodríguez  
Secretaria

Aprobada: 9 de noviembre de 2021.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde